

II JORNADAS de HISTORIA de DAIMIEL

125 ANIVERSARIO CIUDAD DE DAIMIEL



II JORNADAS
de HISTORIA
de DAIMIEL

125 ANIVERSARIO CIUDAD DE DAIMIEL

EDITA

Ayuntamiento de Daimiel

COORDINACIÓN

Museo Comarcal de Daimiel

IMPRESIÓN

Lince Artes Gráficas

Fotografía de portada:
Postales de Daimiel, J.F. Banco de imágenes del Centro de
Documentación del Agua.

I.S.B.N.: 978-84-936471-7-9
Depósito Legal: CR.191-2013

Reservados todos los derechos de esta edición.
Prohibida la reproducción total o parcial sin la debida autorización

© 2013 · Ayuntamiento de Daimiel
© de los textos: los autores
© de las fotografías: los autores

II JORNADAS de HISTORIA de DAIMIEL



125 ANIVERSARIO CIUDAD DE DAIMIEL



MUSEO COMARCAL
DE DAIMIEL



ÍNDICE

Presentación. Leopoldo Sierra Gallardo.....	9
Prólogo. Jesualdo Sánchez Bustos.....	11
Interpretación geomorfológica e historia eruptiva de los volcanes de Daimiel (Ciudad Real): Las Tiñosas y la laguna de La Nava.....	13
Rafael Ubaldo Gosálvez Rey, Rafael Becerra-Ramírez, Estela Escobar Lahoz y Elena González Cárdenas.	
Las motillas en el entorno de Daimiel. Investigación histórica y gestión del Patrimonio Cultural.....	29
Luis Benítez de Lugo Enrich.	
La romanización en Daimiel. Estudio de los primeros grupos históricos de la comarca a través de su cultura material.....	43
Miguel Torres Mas y Luis Benítez de Lugo Enrich.	
Un trayecto de doble sentido: Relaciones entre Daimiel y Moratalaz a finales de la Edad Media.....	59
Clara Almagro Vidal y Luis Rafael Villegas Díaz.	
Venta de Borondo: origen y evolución hasta nuestros días.....	71
David Cejudo Loro.	
Aproximación al origen de los apellidos compuestos daimieleños.....	85
Juan José Fernández-Espartero y García-Consuegra.	
La primera desamortización del siglo XIX en Daimiel.....	101
Juan Vidal Gago.	
Guerra de la Independencia. Opresión francesa sobre la población civil de la villa de Daimiel.....	115
Jesualdo Sánchez Bustos.	
Análisis histórico de la cofradía Cristo de la Expiración: 176 años de sentimiento religioso en Daimiel.....	129
Miguel Torres Mas.	
El sindicato de conservación del río Azuer.....	145
Juan José Fernández-Espartero y García-Consuegra.	
La obra apologética de un teólogo daimieleño, Manuel Muñoz de Morales y Sánchez Valdepeñas (1846 - 1937).....	153
Juan Gregorio Álvarez Calderón.	

La pandemia de gripe española y otras crisis demográficas en Daimiel. Estudio cronológico y estadístico.....	167
Mariano José García-Consuegra García-Consuegra.	
Daimiel en los albores de la II República.....	181
Ismael Terriza Reguillos.	
Un caso de violencia política en Daimiel: contexto y suceso del asesinato de José Ruiz de la Hermosa.....	197
Jesús Gutiérrez Torres.	
2 de noviembre de 1933 en el Teatro Ayala: un borrón imborrable.....	215
Ivan Fernández-Bermejo Gómez.	
Los Grecos perdidos de Daimiel.....	231
Jesús Sánchez-Mantero Gómez-Limón.	
Daimiel y su patrimonio Histórico-Artístico durante la Guerra Civil.....	247
Juan Francisco Prado Sánchez-Cambronero.	
El Instituto Laboral de Daimiel. Un edificio para la historia de la Arquitectura..	263
Ramón Vicente Díaz del Campo Martín Mantero.	
Las Tablas de Daimiel entre 1751 y 1887. Las raíces históricas de su desecación.....	277
Alberto Celis Pozuelo.	
Noticias de viajeros en Las Tablas.....	293
Alejandro del Moral Fernández del Rincón.	
La declaración de Las Tablas de Daimiel como Parque Nacional: contexto histórico y características.....	303
David Sánchez Ramos y Gema Sánchez Emeterio.	
Recuperación y conservación de las caleras tradicionales de Daimiel.....	317
Manuel Fernández-Infantes Sánchez-Bermejo.	
Intervención de urgencia en las pinturas murales (ss. XVIII-XIX) ubicadas en la casa C/ Méndez Núñez 11 de Daimiel. Tratamientos a varios de los materiales hallados en el mismo.....	331
Miguel Carmona Astillero.	
La obra de Miguel Fisac en Galicia: influencia y comparativa de la arquitectura popular realizada en Daimiel durante los años 50.....	343
Silvia García de la Camacha Martín-Pozuelo.	

LA DECLARACIÓN DE LAS TABLAS DE DAIMIEL COMO PARQUE NACIONAL: CONTEXTO HISTÓRICO Y CARACTERÍSTICAS.

David Sánchez Ramos
Gema Sánchez Emeterio

Introducción.

En la celebración del 125 aniversario de la concesión del título de Ciudad a Daimiel, al analizar la historia reciente de este municipio resulta esencial estudiar la evolución del que quizás sea su espacio más emblemático: Las Tablas de Daimiel. No sólo se trata de un destacado ecosistema de reconocida importancia internacional, sino también de un espacio generador de identidad local y proveedor de recursos a lo largo de la historia.

Las Tablas constituyen un extenso humedal formado como consecuencia de la escasa pendiente de la red hidrográfica, de la existencia de depresiones semiendorreicas e, hidrogeológicamente, de la descarga del extenso acuífero situado bajo la zona occidental de la Llanura Manchega. Era la más extensa de un conjunto de zonas húmedas que forman la denominada Mancha Húmeda. Su posición geográfica ha originado que fuese un lugar de gran importancia ecológica en la migración y nidificación de aves.

Este gran humedal consiguió la declaración de Parque Nacional el 28 de junio de 1973, tras un largo proceso en el que sufrió una importante degradación de origen antrópico. En este trabajo se pretende analizar las circunstancias que dieron lugar a esta declaración y las consecuencias que ha producido.

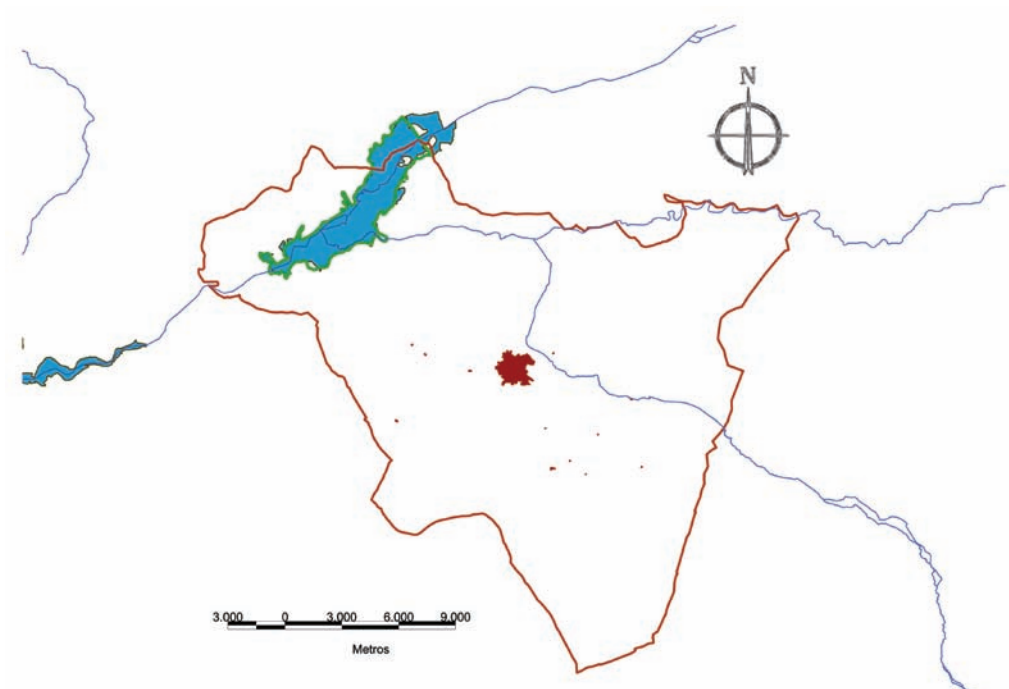


Figura 1. Situación de Las Tablas de Daimiel en el término municipal de Daimiel. Elaboración propia a partir de cartografía del ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA.

El énfasis se pondrá en el contexto histórico-social, si bien también aparecerán referencias a la situación hídrica y ambiental que obviamente condiciona este proceso de protección. En primer lugar se analiza el contexto histórico previo a la declaración, prestando especial atención a las políticas hidráulicas que incidieron sobre Las Tablas y cuáles fueron sus consecuencias. Posteriormente se examinan con detalle las características de la Declaración de Parque Nacional de 1973, así como la Reclasificación de 1980. Por último, se estudia el surgimiento de movimientos de carácter conservacionista, medioambiental o ecologista, tanto desde el punto de vista de asociaciones como de políticas nacionales e internacionales, analizando también otras figuras de protección que fueron surgiendo en estos años y que han tenido relación con Las Tablas.

Contexto histórico previo a la Declaración.

En la segunda mitad del siglo XX aún seguían vigentes los principios regeneracionistas en materia hidráulica, con una planificación de aguas basada en la construcción de grandes obras hidráulicas de regulación, canalización y puesta en regadío, que generalmente conllevaba el encauzamiento de ríos para corregir su irregularidad e intentar la mejora de los aprovechamientos agrícolas. La política agraria durante la dictadura franquista consistió principalmente

en procurar un aumento de la producción mediante la modernización de la forma de explotación y la colonización de nuevos terrenos. En 1939 se creó con este fin el Instituto Nacional de Colonización (INC) y el Servicio Nacional del Trigo, además de promulgarse la Ley de Bases que regulaba la colonización. El INC tenía entre sus funciones la realización de proyectos de regadío y la instalación de los colonos en estos nuevos terrenos. A pesar de que entre 1940 y 1951 se declarasen 576.891 ha como “Zonas regables de interés nacional”, sólo del orden de 10.000 ha resultarían efectivamente colonizadas (concretamente en la Mancha Occidental no se realizaría en este período ningún asentamiento colonial).

A partir de 1951, en el que Rafael Cavestany fue nombrado Ministro de Agricultura, se iniciaron políticas liberalizadoras con el fin de acabar con la autarquía y la política intervencionista, lo que pasaba necesariamente por un aumento de la producción y productividad agrícola. Esto supuso la colonización de más de 200.000 ha entre 1951 y 1960, con un importante efecto en la Llanura Manchega. El INC realizó en 1951 un estudio sobre el potencial de la zona para su puesta en riego a través de la perforación de una red de pozos, lo que se consideraba que supondría un importante aumento de la riqueza en la comarca y resolvería los problemas sociales existentes. A través del Decreto de 27 de abril de 1951 se declararon de Alto Interés Nacional la Colonización de la zona denominada “La Mancha”, en una extensión de 49.500 ha, basándose en informes del Instituto Geológico y Minero de España en los que se afirmaba la existencia de un embalse subterráneo de aguas de muy apreciable capacidad en este territorio. Así se desarrolló el inicio de una política de transformación de usos y explotación de aguas en la que la puesta en valor del regadío primó frente a la conservación del medio ambiente.

La Ley de 17 de julio de 1956 sobre “Saneamiento y colonización de los terrenos pantanosos que se extienden inmediatos a las márgenes de los ríos Guadiana, Gigüela, Záncara y afluentes de estos dos últimos, en las provincias de Ciudad Real, Toledo y Cuenca” supuso el marco legal para que en 1965 se iniciasen las obras de desecación de los humedales manchegos y su posterior privatización para uso agrario, en una superficie estimada de 30.000 ha. Para ello se constituyeron Grupos Sindicales de Colonización en Daimiel, Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan y Villarta de San Juan, que se agruparon en un único Grupo Sindical (apoyado por la Dirección General de Obras Hidráulicas) de unas 2.000 personas que abarcaba casi 8.000 ha de humedales a desecar¹.

Basándose en esta ley, el Ministerio de Obras Públicas llevó a cabo obras hidráulicas de rectificación y rebaje del Río Guadiana y otros ríos. De este modo se configuró una red de canales axiales para la desecación de La Man-

¹ VELASCO LIZCANO, Mariano. *Del conservacionismo al medioambientalismo: el ecologismo radical*. Alcázar de San Juan: Consorcio Alto Guadiana, 2011.

cha Húmeda, a través de ese gran colector en que se había convertido el canal del Río Guadiana; en muy poco tiempo, esta nueva configuración hídrica supuso el vaciado de las Tablas de Daimiel. Ante tal desastre ecológico, surgieron numerosas voces (tanto en el ámbito nacional como internacional) que criticaron la gestión hídrica que se estaba haciendo en la zona. Podría considerarse este período como el del surgimiento de la conciencia conservacionista con respecto a La Mancha Húmeda², lo cual originó la declaración de la Reserva Nacional de Caza de Las Tablas de Daimiel en 1966. Su extensión era inicialmente de 2.750 ha, en la extensa zona deprimida que se forma en el entorno de la confluencia de los ríos Guadiana y Gigüela.

El vaciado de Las Tablas de Daimiel, que se inició con las obras hidráulicas de canalización y drenaje en 1965, fue total en 1971. Ante esta dramática situación, los trabajos fueron paralizados en ese año, cuando ya habían afectado a unas 13.000 ha.³ Para intentar paliar el tremendo daño que habían sufrido Las Tablas de Daimiel, se construyó un dique de tierra en el cauce del río Gigüela y se bombeó agua desde el Guadiana. Aún así, este drenaje supuso la práctica desaparición de la parte sudoeste del humedal (Las Cañas), reduciéndose de este modo la superficie del humedal a 1.875 ha.

Pocos años después, en 1973, se declaraba el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel (PNTD) con esta extensión reducida de 1.875 ha, considerándose el resto de la superficie de la Reserva Nacional de Caza como zona de protección del Parque. En 1980, tras una serie de años húmedos que permitieron el mantenimiento de altas superficies inundadas en Las Tablas, el Parque fue reclasificado aumentando su superficie hasta las 1.928 ha con las que cuenta en la actualidad, si bien la zona encharcable mantenía una extensión de unas 1.675 ha.⁴

El proceso de declaración del PNTD se produjo en un contexto de depresión demográfica y social, con una alta despoblación en zonas rurales como La Mancha. La recuperación poblacional en esta comarca se basó en el desarrollo de la agricultura intensiva de regadío, como sustitutivo del viñedo que había dinamizado la zona desde mediados del siglo XIX hasta mediados del XX. Así, la salida a la depresión por la que pasaba La Mancha se apoyó principalmente en un modelo de desarrollo insostenible de sobreexplotación de recursos naturales, con graves afecciones a los acuíferos subyacentes y a los sistemas ecológicos conectados con este, como es el caso de Las Tablas.

² CASTAÑO CASTAÑO, Silvino. *Estudio metodológico para el cálculo de la infiltración en el vaso de Las Tablas de Daimiel: Validación de resultados*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Geológicas, Departamento de Geodinámica, 2003.

³ ÁLVAREZ COBELAS, Miguel; CIRUJANO BRACAMONTE, Santos y SÁNCHEZ CARRILLO, Salvador: "Hydrological and botanical man-made changes in the Spanish wetland of Las Tablas de Daimiel", en *Biological Conservation*, Barking (U.K.), núm. 97 (2001), págs. 89-98.

⁴ Silvino Castaño Castaño, *Estudio metodológico...*, pág. 9.

Por otra parte, la percepción que tenía la población daimieleña y manchega en general de los humedales era muy negativa, ya que constituían focos de infección y enfermedades como las fiebres endémicas o el paludismo, que aún representaba un problema importante por aquella época. De modo que la desecación de estos espacios húmedos representaba para la mayoría de la población una forma apropiada de combatir estas enfermedades y mejorar la calidad de vida, y apenas se alzaban voces ecologistas que defendieran la conservación de Las Tablas de Daimiel y otros humedales manchegos. Por lo tanto, en la zona se impuso una política de desecación de humedales para su posterior transformación en zonas agrarias de regadío.

Características de la Declaración de Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Las Tablas de Daimiel consiguieron el reconocimiento de Parque Nacional mediante el Real Decreto 1874/1973, de 28 de junio, publicado en el BOE nº 181, de 30 de julio de 1973⁵. Se trató de una Declaración legislativa corta, formada únicamente por 8 artículos, en la que no se concretaba a gran detalle lo que significaría esta figura de protección y cual sería su gestión. Su delimitación se hacía mediante un anejo en el que se describían los linderos que harían de perímetro del Parque.

Según la Declaración, el objetivo era “asegurar con visión de futuro y en beneficio de toda la comunidad, la conservación de uno de los ecosistemas más valiosos del territorio nacional y el más representativo de las zonas húmedas de La Mancha”. Así mismo, se pretendía asegurar “la pervivencia de la selecta avifauna que utiliza esta zona como área de descanso, invernada o puesta”. Para favorecer este objetivo se crearía dentro de los límites del Parque una zona de reserva integral de aves acuáticas, cuyos límites se describen igualmente a través de un anejo.

En su artículo 3º, el decreto establece que el Gobierno adoptaría las medidas y disposiciones precisas para procurar que los terrenos del Parque se conservasen en un estado “igual o similar al que tuvieran en la actualidad”. Resulta llamativo que no se persiguiese una mejora del estado de estos terrenos, que por el año 1973 ya se encontraban muy degradados, especialmente por los trabajos de drenaje y canalización que se realizaron en la zona desde 1967. Para la conservación del Parque se propone la construcción de “los dispositivos adecuados para mantener los niveles hídricos del Parque en las cotas más convenientes para la conservación del ecosistema”.

La administración y gestión del Parque se deja en manos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), cuyo Director es el res-

⁵ Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. *Legislación de la Red de Parques Nacionales [en línea]*: http://reddeparquesnacionales.mma.es/parques/daimiel/pdf/tablas_creacion.pdf [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

ponsable de nombrar al Conservador del Parque. Así mismo, se manda constituir un Patronato que sería presidido por el Gobernador civil de Ciudad Real, con la función de “cooperar a la conservación y fomento del Parque, promover la ejecución y mejora de las vías de acceso, gestionar la concesión de los medios económicos (...), defender las bellezas y particularidades (del Parque)”. El Decreto finaliza con la prohibición de “cualquier actuación perturbadora de la tranquilidad de las especies” dentro de la reserva integral de aves acuáticas, exceptuando algunos casos previstos en la Ley de Caza.

Siete años después de la declaración inicial, se aprobaba la Ley 25/1980, de 3 de mayo, sobre reclasificación del PNTD (publicado en el BOE, nº 110, de 7 de mayo de 1980)⁶. Se trata este de un texto legal de mayor desarrollo que el de 1973, y supuso el aumento de la superficie del Parque hasta las 1928 ha que ocupa actualmente. La finalidad de esta reclasificación del Parque es “el establecimiento de un régimen jurídico especial para el PNTD”, orientado a “proteger la integridad de la gea, fauna, flora, aguas y atmósfera (...), y a promover la investigación y la utilización en orden a la enseñanza y disfrute del Parque”.

En el primer artículo se establece que “las medidas de conservación se extienden igualmente a las aguas subterráneas y superficiales”. Aunque pueda resultar evidente, esta mención explícita a la importancia del agua para la conservación de Las Tablas no aparecía en la Declaración de 1973. En el segundo artículo se establece el ámbito territorial de aplicación, en el que por primera vez se fijan zonas exteriores de protección e influencia, que quedarían clasificados como suelo no urbanizable objeto de protección especial. Se declara la capacidad del Gobierno para modificar los límites de la reserva integral así como del Parque mediante la incorporación de terrenos colindantes, ya sean de dominio público o de propiedad privada (aportados voluntariamente por sus propietarios o expropiados con esta finalidad). Se ordena al Gobierno que continúe con la adquisición de los terrenos incluidos en el PNTD para que toda su superficie pase a ser propiedad del Estado, habilitando los medios precisos para ello.

Respecto a la Reserva integral de aves acuáticas, se establece que tendrá un carácter de reserva científica, quedando prohibida en ella “toda actividad perturbadora de la tranquilidad de la gea, la flora y la fauna”. En cuanto a las nuevas zonas de protección (el llamado “Preparque”), se prohíben en ellas las actividades cinegéticas, limitándose sus usos a la agricultura “siempre que sea compatible con la finalidad del Parque”.

En los artículos 6 y 7 se describen respectivamente el Plan Director Territorial de Coordinación (que debía confeccionarse para promover el desarrollo socio-económico del área circundante del Parque) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), que debía incluir las “directrices generales de ordenación y

⁶ Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. *Legislación de la Red de Parques Nacionales [en línea]*: http://reddeparquesnacionales.mma.es/parques/daimiel/pdf/tablas_reclasif.pdf [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

uso del Parque, así como las normas de gestión y las actuaciones necesarias para la conservación y protección de sus valores naturales". Debía servir también para apoyar la finalidad investigadora y de educación ambiental. En el artículo 8 se describe el funcionamiento del Patronato del PNTD, que quedaría adscrito al Ministerio de Agricultura. Este Patronato ya quedó establecido en la Declaración del Parque de 1973, pero no se detallaba su composición y funcionamiento. En cambio, en esta Reclasificación del Parque sí que se detallaban los miembros que compondrían el Patronato, entre los que se encontrarían un representante de los Ayuntamientos de Daimiel y Villarrubia de los Ojos. También quedan delimitadas las funciones y cometidos del Patronato.

En el artículo 9 se define la figura del Director-Conservador (designado por el Director del ICONA), que será el responsable de la Administración del Parque y de la coordinación de todas las actividades que en él se desarrollen. La administración económica del Parque se define en el artículo 10, estableciendo que el ICONA (y otros organismos "que pudieran tener interés por el Parque") debe consignar una partida de sus presupuestos para cubrir los gastos generales del Parque, además de para atender a "las actividades, trabajos y obras de conservación, mejora e investigación".

En el artículo 11 se define la participación de las Corporaciones Locales, estableciendo que los Ayuntamientos de municipios incluidos en el Parque y su zona de protección tendrían "derecho preferente para la obtención de concesiones y autorizaciones de establecimientos y prestación de los servicios de utilización pública previstos en el PRUG". La Disposición adicional introduce uno de los aspectos más destacables de esta reclasificación: establece un plazo máximo de cuatro meses para que el Gobierno adopte "medidas tendientes a garantizar el mantenimiento de los niveles hídricos y los aportes de agua necesarios para la conservación del Parque". También debía "habilitar los medios para que se proceda, con carácter de urgencia, a la instalación de estaciones o campos de depuración que eviten la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas que alimentan el Parque Nacional". Según esto, en septiembre de 1980 ya deberían haberse adoptado estas medidas, pero no fue hasta cuatro años más tarde cuando se aprobó un Plan de Regeneración Hídrica del PNTD (en Consejo de Ministros del 10 de octubre de 1984). En él, se encargaba al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y al de Agricultura, Pesca y Alimentación, la elaboración de un Estudio de Viabilidad sobre la regeneración hídrica de Las Tablas, que finalizaría en 1986.

En cuanto a las Disposiciones finales, cabe destacar el hecho de que con la entrada en vigor de esta Ley no sería de aplicación para los terrenos que componían el Parque y sus zonas de protección e influencia, la Ley sobre desecación y saneamiento de lagunas, marismas y terrenos pantanosos, y la Ley sobre saneamiento y colonización de las márgenes de los ríos Guadiana, Záncara, Gigüela y afluentes de estos dos últimos. Estas leyes, que habían resultado tan perniciosas para Las Tablas de Daimiel y el conjunto de zonas

húmedas de La Mancha Húmeda, seguían vigentes y ni siquiera la Declaración del PNTD en 1973 había supuesto la protección de sus terrenos. Por último, se incluyen en este Decreto cuatro Anejos sobre los límites del Parque Nacional, de la Reserva integral de aves acuáticas, de las Zonas de protección o Parque y de las Zonas de influencia.

Movimiento ecologista y políticas medioambientales.

El conservacionismo tuvo en España sus primeras expresiones con el cambio de siglo XIX a XX, relacionado inicialmente con la aristocracia y su gusto por los espacios naturales y la caza (con connotaciones de simbolismo nacionalista), pero también con la ciencia. A nivel de La Mancha Occidental tardaría algunos decenios más en aparecer cualquier atisbo considerable de conservacionismo, más allá de algunas investigaciones de científicos naturalistas como Eduardo Reyes Prósper, Otto Jessen, Ramón Margalef o Francisco Bernis⁷.

La evolución del movimiento ecologista pasó por lo que se denominó el medioambientalismo, que fue una tendencia internacional desarrollada principalmente en los años 1950-1960, y que incluyó la formación de algunas figuras de protección que tendrían repercusión en Daimiel y La Mancha. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza publicó en 1965 la primera lista de enclaves húmedos de importancia mundial, con un total de 200 enclaves de los cuales 10 eran españoles. Las *Lagunas de Castilla La Nueva* (que actualmente se conocen como Humedales Manchegos) formaban parte de esta lista catalogadas de importancia excepcional, con una superficie de unas 25.000 ha. Un año más tarde (1966) se crearía la Reserva Nacional de Caza de Las Tablas de Daimiel, que como se ha comentado anteriormente sería una figura embrionaria de la de Parque Nacional. Esta figura de protección no impidió que continuase el drenaje y canalización de los ríos y lagunas del Alto Guadiana, por lo que la canalización del propio Río Guadiana supuso que en el verano de 1971 se secasen por completo Las Tablas de Daimiel. Este hecho fue catalizador para el surgimiento de un tímido movimiento medioambientalista en la zona, apoyado por las críticas de mayor alcance que aparecieron a nivel nacional e internacional.

La protesta que causó la desecación de Las Tablas consiguió que se detuviesen los trabajos de drenaje y canalización, además de la construcción de un dique de tierra para retener las aguas del Gigüela y el bombeo temporal de agua desde el Guadiana. Cuando estos bombeos cesaron la inundación se conseguía únicamente con las aguas salobres del Gigüela, lo cual tuvo un fuerte impacto tanto cuantitativamente, por la disminución de caudales entrantes, como cualitativamente, al romperse el equilibrio entre aguas dulces y

⁷ FLORÍN BELTRÁN, Máximo. "Funciones y valores de los humedales manchegos", en *Quercus*, España, núm. 163 (1999), págs. 10-18.

salobres que confiere al humedal un gran valor ecológico por su peculiaridad. Además, la zona de Las Tablas conocida como Las Cañas (la zona más al suroeste del humedal, que actualmente se encuentra limitada por la Presa de Puente Navarro y el dique de tierra del Morenillo), quedaría seca y desconectada del resto del humedal, lo cual supondría a partir de este momento y en los próximos años grandes dificultades para conseguir la inundación de este paraje. La superficie encharcada se veía reducida de este modo a unas 1.875 ha. Por otra parte, la repercusión nacional e internacional que tuvo la problemática en torno a Las Tablas de Daimiel supuso que el Gobierno crease una Comisión Internacional para estudiar la situación del humedal y las posibles soluciones al problema, cuya conclusión fue la declaración del PNTD el día 28 de junio de 1973.

La declaración del PNTD respondía así a una presión del medioambientalismo de carácter nacional e internacional, y no tanto a una preocupación social significativa de carácter local o regional dentro de La Mancha Occidental. Sin embargo, sí había surgido tímidamente una inquietud conservacionista en la zona, con casos muy contados. Uno de ellos fue el de Julio Maroto García, considerado como uno de los pioneros del medioambientalismo manchego, que publicó en 1973 en el diario *Lanza de Ciudad Real* un artículo en defensa del Záncara⁸.

Escasos años más tarde surgiría la primera asociación manchega de carácter medioambiental: la *Asociación para la Defensa de los Regadíos y la Riqueza Ecológica de la Comarca de Daimiel* (ADREDA), registrada el 19 de septiembre de 1977. Como puede deducirse de su nombre, se trataba de una asociación compuesta tanto por medioambientalistas como por agricultores, que compartían la preocupación por el sistema Ojos del Guadiana-Tablas de Daimiel y consideraban que para que este tuviera alguna esperanza no debía suponer ningún limitante al desarrollo económico de la comarca. Al albergar a personas con intereses distintos (e incluso en algún caso contrapuestos), su capacidad de actuación fue reducida.

Por otra parte, el 2 de abril de 1979 se aprobaba la Directiva europea 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves)⁹, que obligaba a los estados miembros a prestar una mayor atención de las zonas húmedas como hábitat de vida de aves. Esto supuso la creación de las "Zonas de Especial Protección para las Aves" (ZEPA), figura de protección considerada por algunos expertos como de escasa eficacia¹⁰. Las Tablas de Daimiel conseguirían el reconocimiento como ZEPA en 1987.

⁸ MAROTO GARCÍA, Julio. "El Záncara pide justicia", en *Lanza de Ciudad Real*, 5 de julio de 1973, pág. 7. Artículo consultable en la Hemeroteca de Lanza: <http://www.lanzadigital.com/pandora/cgi-bin/Pandora> [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

⁹ Europa.eu, Síntesis de la legislación de la Unión Europea: Directiva Aves http://europa.eu/legislation_summaries/other/28046_es.htm [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

¹⁰ DE LA HERA PORTILLO, África; GONZÁLEZ MONTERRUBIO, José Manuel y LLAMAS MADURGA, Manuel Ramón, "Consideraciones sobre la Protección legal de La Mancha Húmeda", en *Ingeniería del Agua*, España, Vol. 9, núm. 1 (marzo 2002), pág. 15.

En 1981 se creaba otra figura de protección que tendría repercusión sobre Las Tablas: la Reserva de la Biosfera de la Mancha Húmeda (RBMH), dentro del Programa *Man and Biosphere* (MaB) de la UNESCO, surgido en 1971 con el objetivo de formar una red de Reservas de la Biosfera. La RBMH se formaba con una extensión de 25.000 ha que albergaba distintos tipos de humedales, siendo Las Tablas de Daimiel su seña de identidad. Su delimitación exacta ha sido objeto de debate desde entonces hasta la actualidad, dado que no se definió inicialmente y todo intento posterior ha chocado contra ciertas resistencias por parte de instituciones (que no han entendido el sentido de esta figura y temen que pueda suponer un limitante al desarrollo) y de expertos, que no se ponen de acuerdo sobre qué zonas húmedas y territorios son merecedores de esta figura de protección. Algunos expertos consideran que la figura de protección del Programa *MaB* proporciona muy poca protección adicional a los humedales manchegos, y parece haber sido utilizado más bien para intentar atraer fondos de otras fuentes¹¹.

En 1982 otra nueva figura de protección para Las Tablas de Daimiel se sumaría a las ya existentes: España ratificaba el Convenio Internacional de Ramsar (establecido en 1971 en la Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional de Ramsar, Irán) e inscribía en la lista de humedales de importancia internacional a Las Tablas¹².

Sin embargo, ese cúmulo de figuras que pretendían proteger a Las Tablas de Daimiel, eran inoperantes al persistir e incluso intensificarse la política de extensión del regadío en la Llanura Manchega, retrayendo cada vez más recursos de los acuíferos y provocando la desconexión entre las aguas subterráneas y las superficiales de Las Tablas. Así, en 1984 los Ojos del Guadiana manaron por última vez, permaneciendo secos desde entonces hasta la actualidad (exceptuando los tímidos afloramientos del 2012). Este triste hecho y su difusión en algunos medios de comunicación provocaron una cierta reacción social que supuso la creación de dos grupos ecologistas en ese mismo año: el *Colectivo Ecologista Taray* de Alcázar de San Juan y el *Colectivo Ecologista Masiega* de Ciudad Real, a los que se sumaría también el *Grupo Ornitológico Alcazareño*. Un año antes, en 1983, se desarrollaba en torno a la comarca de Cabañeros una de las campañas ecologistas más destacables de Ciudad Real: la oposición a convertir la zona en un campo de tiro para la aviación del ejército¹³. De estas movilizaciones surgió la *Asociación para la Defensa de Cabañeros* en 1986, que después se integraría dentro de la *Federación Na-*

¹¹ *Ibidem*, pág. 15.

¹² Instituto Geológico y Minero de España. *Lista de humedales de importancia internacional del Convenio Ramsar*. Disponible en http://www.igme.es/internet/zonas_humedas/ramsar [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

¹³ El País: *Una organización ecologista ocupa la finca de Cabañeros*. El País edición impresa, 14 de mayo de 1983. Artículo consultable a través de la página web: http://elpais.com/diario/1983/05/14/espana/421711226_850215.html [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

cional de Ecologistas en Acción, jugando un papel destacado en la reivindicación ecologista en torno a La Mancha Húmeda y Las Tablas.

En el año 1984, en el que los Ojos del Guadiana habían dejado de manar poniendo en evidencia lo insostenible de la situación respecto a las extracciones del acuífero, el Consejo de Ministros del 10 de octubre encargó realizar un estudio de viabilidad de un Plan de Regeneración Hídrica del PNTD. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, junto al de Agricultura, Pesca y Alimentación finalizarían este estudio en 1986, y en él se planteaban soluciones para satisfacer la demanda de agua necesaria para mantener unos niveles hídricos adecuados en Las Tablas de Daimiel. Las alternativas que presentaba el Plan se dividieron en medidas posibles a corto, medio y largo plazo, incluyendo medidas complementarias como la reducción de extracciones en La Mancha Occidental y la supresión de derivaciones en la red fluvial del Gigüela. Sólo unas pocas de las medidas previstas se llegaron a realizar, destacando entre estas la construcción de una batería de sondeos en el Parque para cubrir las pérdidas por infiltración, la derivación de volúmenes de agua desde el acueducto Tajo-Segura y la construcción de un dispositivo hidráulico interior¹⁴.

Por otra parte, el 2 de agosto de 1985 se aprobaba la Ley de Aguas, que llegaba un poco tarde para La Mancha Húmeda, ya que un año después se encontraban secos partes del río Guadiana, el Gigüela y Las Tablas de Daimiel. Entonces se decidió aprovechar la circunstancia para rellenar algunos de los canales de drenaje que se habían realizado años atrás, lo cual evidentemente no mejoró la situación por sí solo. De hecho, el 5 de septiembre de 1986 el PNTD ardía tras un período de intensa sequía. Un año más tarde, la Confederación Hidrográfica del Guadiana decide declarar provisionalmente sobreexplotado el Acuífero 23, sobre el que ya se habían superado las 120.000 ha regadas con sus aguas.

Siguiendo con el surgimiento de movimientos ambientalistas/ecologistas en La Mancha Occidental, en 1987 surgía la *Asociación Ecologista Lutra* de Daimiel, en 1988 el *Colectivo Ecologista Retama* en Argamasilla de Alba y en 1989 la *Asociación Cultural y Ecologista de Villarrubia* (que posteriormente pasó a llamarse ANEA). Ya en abril de 1991 se publicó el primer Régimen de Explotación del Acuífero 23, cuatro años después de la declaración provisional de sobreexplotación. La reacción negativa a este régimen por parte de muchos agricultores se articuló principalmente mediante la constitución de Comunidades de Regantes, que tratarían de evitar los intentos de control de las extracciones y su limitación. A su vez, la postura intransigente de algunas nuevas Comunidades de Regantes (controladas principalmente por ASAJA) provocó la reacción popular en torno al problema del agua, haciendo que este pasase a ser de dominio público y una preocupación de primer orden en la sociedad manchega.

¹⁴ Silvino Castaño Castaño: *Estudio metodológico...*, págs. 13-16.

En 1992 se desarrollaría una nueva directiva europea, la Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida como Directiva Hábitats)¹⁵, que perseguía la creación de una red ecológica europea de Zonas de Especial Conservación (ZEC), la llamada Red Natura-2000. La Directiva Hábitats también creó los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), que es una figura previa a la de ZEC, con la diferencia esencial de que en las ZEC rige ya la obligación de que se desarrollen para ellos medidas de conservación especiales¹⁶. Las Tablas de Daimiel cuentan con el reconocimiento como LIC desde 1997 (que se suma al de ZEPA desde 1987), con una superficie reconocida de 2.345,79 ha. También otras zonas húmedas de la Cuenca Alta del Guadiana cuentan con esta figura de protección, como las Lagunas de Ruidera, la Laguna de El Hito o los llamados Humedales de La Mancha de Toledo¹⁷.

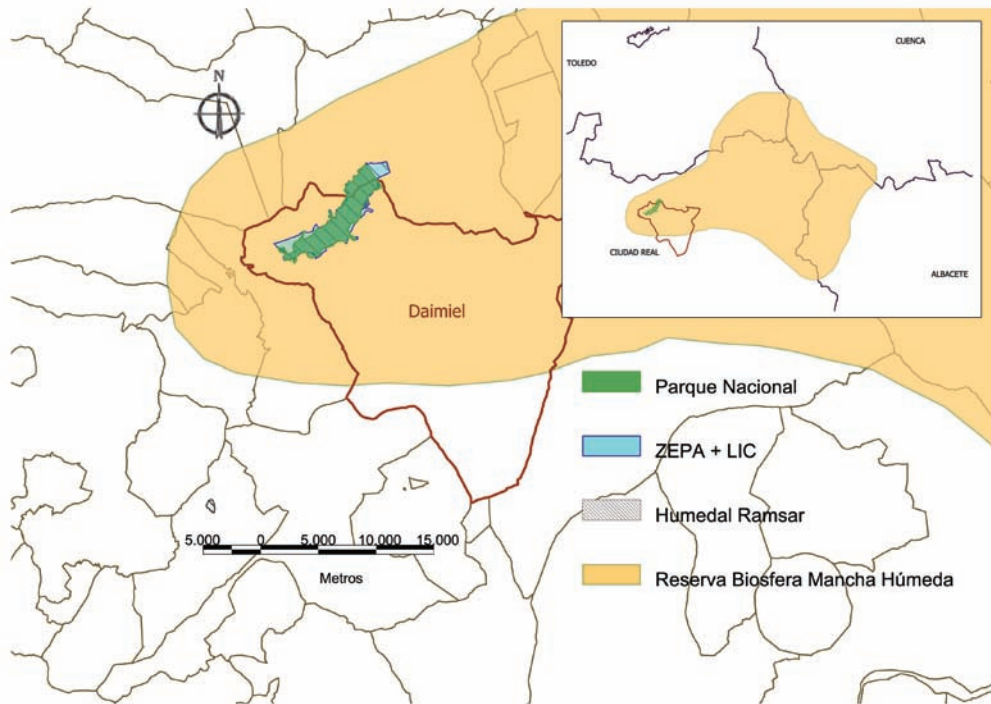


Figura 2. Figuras de protección con las que cuentan Las Tablas de Daimiel. Elaboración propia a partir de cartografía del ©INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA.

¹⁵ Europa.eu, Síntesis de la legislación de la Unión Europea: *Directiva Hábitats* http://europa.eu/legislation_summaries/environment/nature_and_biodiversity/l28076_es.htm [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

¹⁶ EUROPARC España [en línea]: Distintos tipos de LIC y diferencias con las ZEC http://www.redeuparc.org/tipos_LIC_diferencias_ZEC.jsp [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

¹⁷ Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente [en línea]: *Lista de LIC en Castilla-La Mancha* http://www.marm.es/es/biodiversidad/temas/red-natura-2000/red-natura-2000-en-espana/lic_castillalamancha.aspx [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

Desde entonces hasta la actualidad ha continuado tanto la formación de asociaciones de carácter ecologista/medioambientalista como las políticas de carácter ambiental, especialmente desde el ámbito de la Unión Europea. Sin embargo, no han surgido nuevas figuras de protección que afecten a Las Tablas de Daimiel. Cabe destacar entre la legislación medioambiental más reciente la aprobación de la Directiva Marco del Agua (DMA) el 22 de diciembre de 2000 y su posterior transposición a la legislación española (2003), que persigue el uso sostenible de los recursos hídricos y la consecución del buen estado ecológico de las aguas. Otro de sus objetivos es la eficiencia económica del uso del agua, disminuyendo los impactos que sufre y recuperando los costes, incluidos los ambientales¹⁸. En cuanto a la legislación estatal, cabe destacar la aprobación del Plan Hidrológico Nacional especialmente porque en su Disposición adicional cuarta de la Ley 10/2001 de 5 de julio (modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio) daba lugar al Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG).

El PEAG se aprobaría en 2008 “con la finalidad de mantener un uso sostenible de los acuíferos de la Cuenca Alta del Guadiana” así como “lograr el equilibrio hídrico y ambiental permanente de esta cuenca”¹⁹. Se declararon de interés general las actuaciones incluidas en el PEAG, y se propusieron medidas e instrumentos como la reordenación de los derechos de usos de agua, la autorización de modificaciones en el régimen de explotación de pozos existentes, la nueva concesión de aguas subterráneas en situaciones de sequía, etc. El PEAG, dotado con 3000 millones de euros para la ejecución de medidas entre 2008 y 2027, sería la gran esperanza para la recuperación de Las Tablas de Daimiel (principalmente a través de la recuperación a medio plazo de los acuíferos de la Cuenca Alta del Guadiana). Sin embargo, su potencial ha quedado limitado en los últimos años debido a la falta de presupuestos y de apoyos políticos, que se tratan de justificar por la delicada situación económica que sufre el país y la región en particular.

Conclusiones.

La configuración de Las Tablas como Parque Nacional ocupa un capítulo destacado en el devenir de la historia reciente de Daimiel como Ciudad. Sin embargo, parece no habersele prestado la atención realmente necesaria para una convivencia sostenible. A pesar de las múltiples figuras de protección legal que se han dispuesto a lo largo del tiempo para Las Tablas y demás humedales de la Mancha Húmeda (recopiladas en el Cuadro 1), puede considerarse

¹⁸ WWF: *Evaluación de las políticas de aguas y agrarias en el Alto Guadiana*. WWF, For a living planet. http://awsassets.wwf.es/downloads/evaluacion_de_politicas_de_agua_y_agrarias_en_alto_guadian_.pdf [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

¹⁹ Ministerio de Medio Ambiente: *Ley 10/2001 de 5 de julio, publicada en BOE de 6 de julio de 2001* [En línea]: <http://www.boe.es/boe/dias/2001/07/06/pdfs/A24228-24250.pdf> [Consulta: 12 de septiembre de 2012].

que ninguno de estos mecanismos de protección ha conseguido corregir la degradación que sufren estos ecosistemas²⁰. Una de las posibles causas sería que estas figuras llegaron cuando Las Tablas ya se encontraban en un avanzado estado de degradación, y se han centrado en proteger los usos del suelo del propio Parque y su entorno inmediato, sin abordar el problema clave: la desconexión entre las aguas superficiales y subterráneas.

La restauración de este gran humedal pasa necesariamente por la recuperación de los niveles piezométricos en el acuífero, lo cual sólo será posible mediante un plan global para toda la Cuenca Alta del Guadiana, que lleve a una explotación y uso sostenible de las aguas subterráneas.

Figura de protección ambiental	Año en el que se consigue el reconocimiento
Reserva Nacional de Caza	1966
Parque Nacional	1973 (Reclasificación en 1980)
Reserva de la Biosfera Mancha Húmeda	1981
Lista RAMSAR de humedales de importancia internacional	1982
Zona de Especial Protección para las Aves	1987
Lugar de Importancia Comunitaria	1997

Cuadro 1. Figuras de protección ambiental reconocidas para Las Tablas de Daimiel.

España es uno de los países que dispone de mejor infraestructura legal para la protección de los humedales, considerando los diversos convenios internacionales que ha ratificado y la legislación propia; sin embargo, la falta de coordinación y de eficacia en la protección han lastrado la capacidad de esta infraestructura legal.

En cuanto a la defensa de Las Tablas por parte de la sociedad, comenzó en el ámbito nacional e internacional, pero los movimientos comarcales y locales han ido ganando peso las últimas décadas y esta presión social ha conseguido un mayor reconocimiento y protección del humedal. Confiemos en que la historia de Las Tablas (conservando su alto valor ecológico) siga ligada a la de Daimiel durante mucho tiempo.

²⁰ África de la Hera Portillo et al., *Consideraciones sobre la Protección...*, pág. 13.